



Gobierno Regional
del Callao

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 189

20 FEB. 2013

Callao, 20 FEB. 2013

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio 001-2011-GRC; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 001-2013-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de La Punta, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con fecha 06 de febrero del 2013 se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 001-2013-GRC, el mismo que tiene por objeto que las partes coordinen esfuerzos que tengan por finalidad desarrollar la actividad "Seguridad Ciudadana Verano 2013 en Playas del Distrito de La Punta"



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 FEB. 2013
189

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011 y las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, Convenio N° 001-2013-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

CRISTIAN FERNANDEZ DE LA CRI
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 FEB. 2013

CONVENIO N° 001 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico De Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925; quien en adelante se le denominara **LA REGION**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña N° 298, La Punta, Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con DNI N° 25676867, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

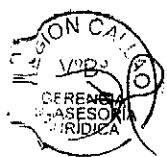
PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.10 Convenio Marco N° 001-2011-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Punta.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus



20 FEB. 2013

001



REGION CALLAO

CRISTIAN OMAR NAVARRETE DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Documentación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

... el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1 El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.2 El artículo 49° numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.3 El Artículo 45° de la Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- 3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGION** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.5 El artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad correspondan al Gobierno Regional.
- 3.6 Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: a) preinversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y c) postinversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

"LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2013 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA".

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 FEB. 2013

1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de protección y de seguridad a la ciudadanía que concurre a las playas del distrito de La Punta.
2. Establecer acciones de participación en la labor de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas.
3. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la **MUNICIPALIDAD** y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la población que concurre a las playas del distrito de La Punta.
4. Desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener un clima de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano puede realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.
5. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION Y ATRIBUCION DE LA REGION

Es obligación y atribución de **LA REGION**:

- a) Financiar el pago de los honorarios de 37 efectivos de seguridad ciudadana de acuerdo al Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.
- b) Coordinar y supervisar a través de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil el adecuado desarrollo de las metas de la actividad.
- c) Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- d) Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.
- e) Designar un coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a) Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.
- b) Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en el desarrollo de la actividad.
- c) Coordinar la selección del personal de la presente actividad.
- d) Proporcionar a **LA REGION** informes mensuales del desarrollo de la actividad.



20 FEB. 2013

001



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- e) Aprobar los Convenios o Addendas que se suscriban.
- f) Designar un coordinador, como responsable del desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir del 02 de enero de 2013 y tiene una duración de 90 días naturales (hasta el 31 de marzo de 2013). Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico o las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.

CLAUSULA DÉCIMA: MONTO DE FINANCIAMIENTO

El monto del financiamiento total materia del presente convenio asciende a S/69,782.00 (Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que será asumido íntegramente por LA REGION

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles. Separación surtirá sus efectos.

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 FEB. 2013

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: DELAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

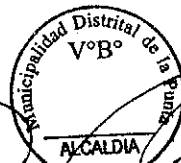
LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Especifico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

03 FEB. 2013



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO



PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

